



AJUNTAMENT
d'Olèrdola

Avinguda de Catalunya, 12. 08734 Olèrdola - Barcelona
T. 93 890 35 02 - NIF: P-0814400-H
www.olerdola.cat - olerdola@olerdola.cat

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL FONDO CATALÁN DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y AL AYUNTAMIENTO DE OLÈRDOLA

REUNIDOS

Por un lado, el señor ISIDRE PINEDA MONCUSÍ, presidente del Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo y alcalde de Caldes de Montbui, con sede social en la Rambla Santa Mònica, 10, de Barcelona.

Y, por otra parte, el Señor LUCAS RAMÍREZ BÚRDALO, en calidad de Alcalde- Presidente, el cual actúa en nombre y representación **del AYUNTAMIENTO DE OLÈRDOLA** (Alt Penedès) (en adelante Ayuntamiento), en uso de las facultades de representación concedidas por el artículo 53 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, asistido por el Secretario de la Corporación Francesc Fernández Ferran.

EXPONEN

1- ANTECEDENTES:

Que el Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo (Fons Català), fundado el 5 de julio de 1986, está constituido por más de 300 ayuntamientos y otras instituciones públicas (diputaciones, consejos comarcales y mancomunidades), entre las que figura el Ayuntamiento de Olèrdola, cuyo objetivo es desarrollar políticas de cooperación local descentralizada al desarrollo en los países del Tercer Mundo.

El Ayuntamiento de Olèrdola como socio del Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo, tiene el compromiso de dar apoyo económico a los proyectos de cooperación internacional que éste selecciona y de los que hace el seguimiento y control.

Que el Fons Català lleva más de 35 años especializado en el desarrollo de programas de solidaridad y cooperación internacional y es un referente en el ámbito de Cataluña y el Estado español en la cooperación local descentralizada municipalista.

2.- NORMATIVA

Que el Fons Català, como entidad municipalista formada por municipios y entes supramunicipales, es una asociación sujeta a la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local (" 1. Las entidades locales pueden constituir asociaciones, de ámbito estatal o autonómico, para la protección y promoción de sus intereses comunes, a las que se les aplicará su normativa específica y, en lo no previsto en ésta, la legislación del Estado en materia de asociaciones. ...) 3. Estas asociaciones, en el ámbito propio de sus funciones, podrán celebrar convenios con las distintas Administraciones públicas "), por lo que tiene la consideración de entidad colaboradora según el artículo 12 de la Ley 38/2003, *general de subvenciones*, y, en consecuencia, su selección está exceptuada de la publicidad y concurrencia que exige el artículo 16.5 de la misma ley.



AJUNTAMENT
d'Olerdola

Avinguda de Catalunya, 12. 08734 Olerdola - Barcelona
T. 93 890 35 02 - NIF: P-0814400-H
www.olerdola.cat - olerdola@olerdola.cat

Los artículos 12, 13, 15 y 16, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que regulan las condiciones de la relación con las entidades colaboradoras de la administración en cuanto a la gestión y justificación de subvenciones.

ACUERDOS

Primero.-Objeto

El objeto de este convenio es regular los términos en los que el Ayuntamiento de Olerdola realizará la aportación 5.000,00 euros para apoyar el proyecto **3700. GUERRA EN UCRANIA OCCIDENTAL**, promovido por ARBEITER SAMARITER BUND DEUTSCHLAND (ASB).

Segundo.- Compromisos que contrae cada una de las partes firmantes

Por parte del Ayuntamiento de Olerdola:

El Ayuntamiento de Olerdola se compromete a hacer efectivo el pago no más tarde del 30 de junio de 2022.

Por parte del Fons Català:

1. El Fons Català de Cooperació al Desenvolupament manifiesta que cumple con todos los requisitos para actuar como entidad colaboradora, según se establece en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. En las subvenciones otorgadas para proyectos de cooperación aprobados por el Fons Català y que realizan las entidades de cooperación y solidaridad internacional de Cataluña, el Fons Català, en calidad de entidad colaboradora, se compromete a:
 - Entregar a las entidades responsables de realizar los proyectos de cooperación los fondos recibidos. El Fons Català transferirá a las entidades responsables de desarrollar los proyectos los importes acordados, una vez el Ayuntamiento haya efectuado el pago de la subvención aprobada en el Fondo, y la entidad responsable del proyecto haya firmado el documento de aceptación de subvención entregado por el Fondo Catalán. El pago de la subvención se realizará mediante anticipo. Dadas las características de la subvención y el ente al que se otorga, el anticipo se concederá sin aval.
 - Comprobar la realización del proyecto/actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención y, a estos efectos, aportará al Ayuntamiento los informes de seguimiento de la ejecución de los proyectos subvencionados, en la medida en que el Fons Català los vaya recibiendo de las entidades responsables de la ejecución del proyecto y anualmente un informe del estado de ejecución de todos los proyectos subvencionados.
 - Justificar ante el Ayuntamiento la entrega de los fondos percibidos en las entidades y, en su caso, entregar la documentación justificativa presentada por las entidades beneficiarias. Las entidades justificarán la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:
 - Memoria técnica (objetivos conseguidos, resultados obtenidos y actividades realizadas).



AJUNTAMENT
d'Olèrdola

Avinguda de Catalunya, 12. 08734 Olèrdola - Barcelona
T. 93 890 35 02 - NIF: P-0814400-H
www.olerdola.cat - olerdola@olerdola.cat

- La relación detallada de los gastos que se han realizado con los documentos justificativos de los gastos, originales o copias compulsadas, así como de los pagos.
 - La relación detallada de otros ingresos, subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que han financiado la actividad subvencionada, en la que debe indicarse el importe y la procedencia.
 - Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga la leyenda y el anagrama del Ayuntamiento.
3. El plazo máximo para la presentación de la justificación será el día 28 de febrero de 2023.
 4. El Fons Català tendrá a disposición del Ayuntamiento la justificación presentada por parte de las referenciadas entidades.
 5. El Fons Català, como entidad colaboradora, asume el seguimiento, la evaluación y la correcta ejecución de los proyectos subvencionados por el Ayuntamiento, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos que se establezcan anualmente. Por ello, de acuerdo con lo que establece el artículo 39 de sus estatutos, el Fons Català destinará un máximo del 10% de la aportación acordada para atender los gastos de gestión y seguimiento de los proyectos.
 6. El Fons Català devolverá al Ayuntamiento la subvención total o parcialmente en caso de que los proyectos/actividades no se lleven a cabo o no se ejecuten íntegramente. En caso de que se hayan cumplido plenamente los objetivos para los que fue concedida la subvención y, por una utilización eficiente de los recursos, haya remanentes no invertidos, el Fons Català solicitará al Ayuntamiento la utilización de estos recursos. El Ayuntamiento emitirá una resolución en la que autorizará la aplicación del remanente o bien acordará la devolución de los remanentes descritos.
 7. El apoyo del Ayuntamiento y del municipio de Olèrdola deberá ser visible en todos los proyectos con los que participe, reflejándose así en las acciones de difusión que se realice con la población destinataria de las acciones, con las entidades con las cuales se desarrollan y con las contrapartes con las que se impulsan los proyectos.
 8. El Fons Català, a efectos de concesión, justificación y pago de la subvención municipal autoriza al Ayuntamiento de Olèrdola para que obtenga de manera directa, mediante certificados telemáticos, la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Cuarto.- Interpretación y cumplimiento

Todas las cuestiones que puedan surgir en orden a la interpretación y ejecución de este convenio serán resueltas por mutuo acuerdo de las partes firmantes.

Cualquier modificación de las estipulaciones del presente acuerdo marco deberá formalizarse, para su validez, previo acuerdo de las partes.

Quinto.- Vigencia



AJUNTAMENT
d'Olerdola

Avinguda de Catalunya, 12. 08734 Olerdola - Barcelona
T. 93 890 35 02 - NIF: P-0814400-H
www.olerdola.cat - olerdola@olerdola.cat

Este convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá vigencia hasta el día 28 de febrero de 2023.

Sexto.- Formas de extinción

- a) por la realización de su objeto o expiración de su plazo.
- b) por resolución, por incumplimiento del presente convenio por cualquiera de las partes signatarias, con un preaviso por escrito de 2 meses.
- c) por avenencia de las partes signatarias.
- d) por cualquier otra determinada en la legislación vigente.

Séptimo.- Normativa y jurisdicción

Es de aplicación a este convenio de colaboración la Ley de 38/2003 de 17 de noviembre general de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como la resto de normativa que por su objeto resulte de aplicación.

Este convenio tiene carácter administrativo y las cuestiones litigiosas surgidas sobre su interpretación, modificación, resolución y efectos serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, las partes firman este acuerdo por duplicado, en el lugar y fecha que figura en el pie.

Isidro Pineda Moncusí
Presidente del Fondo Catalán de Cooperación
En el Desarrollo

Lucas Ramírez Búrdalo
Alcalde del Ayuntamiento de Olerdola